



*Real Academia
de Ciencias Económicas y Financieras*

ESTATUTOS

CAPÍTULO CUARTO

ACTIVIDADES, CONCURSOS Y PREMIOS

Artículo 34.º – La Academia está facultada para:

- a) La organización de actividades científicas destinadas al estudio o la difusión de las disciplinas que constituyen su objeto, en la forma que acuerde la Junta de Gobierno previo informe de la Sección o Secciones correspondientes.
- b) Promover y fomentar la investigación mediante la asignación selectiva de premios, recompensas u otros estímulos que impulsen la labor científica, de acuerdo con las condiciones determinadas a tal fin por la misma.

Artículo 35.º – La Academia establecerá y sostendrá relaciones culturales con Corporaciones de España y el extranjero, bien directamente o por medio de sus Académicos Correspondientes.